



Resolución Directoral

N° 00048-2022-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 02 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 00025-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 28 de enero de 2022, la Dirección de Administración, con treinta y seis (36) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, en Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, ii) Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Ley N° 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, con Expediente N° MPT2022-EXT-0000541, el servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) don LUIS ALBERTO COLLANTES VALLADARES, identificado con DNI N° 15647489 solicita Licencia sin goce de haber y/o remuneraciones, mientras dure la designación en el cargo de Director del Sistema Administrativo III de la UGEL N° 10 de HUARAL, según Resolución Directoral UGEL 10 N° 000088, de fecha 24 de enero de 2022;

Que, con contrato administrativo de servicio N° 002-2019, con vigencia desde el 01 de agosto del 2019 hasta la actualidad, se contrata a don Luis Alberto Collantes Valladares como Especialista Administrativo en Control Previo para la Oficina de Administración.

Que, los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, pasan hacer plazo indeterminado según la Ley N° 31131, donde no se



EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0000541

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 989185



precisa que el referido régimen laboral no ha previsto la figura de reserva de plaza por motivo de designación;

Que, con mediante INFORME N° 00021-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, de fecha 26 de enero de 2022, el Área de Personal de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, informa en relación a lo solicitado por el servidor contratado Sr. Luis Alberto Collantes Valladares, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), quien cuenta con contrato por plazo indeterminado, motivo por lo que puede ser contratado en la misma entidad o en una distinta para asumir un cargo de confianza, debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio, mediante licencia sin goce de remuneraciones, observando los límites en la duración de la licencia; caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con Informe del visto, el Director de la Oficina de Administración, habiendo revisado los documentos considera procedente viabilizar lo informado por el Área de Personal, en relación a lo solicitado por el servidor contratado don Luis Alberto Collantes Valladares, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y, estando en vigencia la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, siendo que el referido trabajador cuenta con contrato por plazo indeterminado, por lo que puede ser contratado en la misma entidad o en una distinta para asumir un cargo de confianza, debiendo suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio, mediante licencia sin goce de remuneraciones, observando los límites en la duración de la licencia; caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción.

Estando a lo informado y visado por Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;



EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0000541

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **989185**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, con eficiencia anticipada, a partir del 24 de enero de 2022, LICENCIA SIN GOCE DE HABER a favor del servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Don LUIS ALBERTO COLLANTES VALLADARES, identificado con D.N.I. N° 15647489, Especialista Administrativo en Control Previo de la Oficina de Administración, mientras dure la designación en el cargo de Director del Sistema Administrativo III de la UGEL N° 10 de HUARAL, según Resolución Directoral UGEL 10 N° 000088, de fecha 24 de enero de 2022 y, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Escuela Nacional Superior de Folklore
JOSE MARIA ARGUEDAS
.....
Mg SIMÓN POMA ANCCASI
Director General

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0000541

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **989185**

